AHFV. N7.5

ATHA-DAH-FUAR-008-007-05

IN DEI NOMINE AMEN.

Aunque la hora dela Muerte nosa some
Acerca empero por q̃ naturalmente Home
de cada dia scaçe hella cada dia y hes
Muy temerosa e Sospechosa Aqual quier
Varon de Sauio coraçon quanto Ala Am
ma Mayormente Aprouecha Mucho La su
Memoria Costro si como Hel home Espõ
de su sanidad. Pone gran diligencia y dis
crecion En sus contractos y fechos ynesos
q̃ hacer esauido poscuerdo e discreto mucho
Mayormente deuome poner e Aordenar con ma
dura discrecion su testamento e postrime
ra Voluntad por q̃ porel Serrepara Mu
cho el Anima enlo Hespiritual e sosie
ga Mucho la Voluntad. del testador y da
Enlo temporal concordia grande e tranqui
lidad A sus Herederos despues de su
Muerte. e por ende yo Aluar Ffernandez
De Torquemada Vezino dela Noble

Aluar fernan
dez de torq̃ma
da testador

Villa de Valld. hijo de Xpõ frnandez
de torq̃mada que dios Aya siendo Sano del
cuerpo del Entendimiento y dela volun
tad Aseruiçio de dios padre y hijo y
hespiritu santo Una Santa trinidad de
dela Virgen s.a Santa Maria y de
todos los santos dela corte Çelestial
conozco y otorgo por hesta carta q̃ hor
deno y Ago este Mi testamento y pos
trimera voluntad Henesta guisa

Primeramente ofrezco Mi Anima
Al mi Redentor Jesu Xpõ q̃ la com
pro y rredimio por su sangre preçio
sa y hel Cuerpo Ala tierra de q̃ hes
formado Mando q̃ quando la voluntad
del s.r dios fuere de Mellevar deste
Mundo q̃ Mi cuerpo sea enterrado den
tro del Monesterio de s. sant fran.co
de Aqui de valld. enla Capilla

Entierro en Sant
frañ. enla ca
pilla de di.o san
cho de valld. qr
Mayor del rrey.
quel y su hr.o lope
frnandez hiçieron

de diego sancho de Vallid contador myor
de nuestro .s. el rrey delas quentas q̃
dios de sancto paraiso e yo elope finan
dez Mi Hermano fecimos (q̃ hesta dentro
del dho Monesterio e q̃ mi cuerpo sea enterra
do cabe Mi madre q̃ dios de sancto paraiso)

Cabildo y Hordenes.

Otro si mando q̃ Venga Ami enterra
Miento el cauildo de santa Maria La
Mayor desta Villa de Vallid elas hor
denes de sant Pablo y sant fran.
y Santa Maria La merd ela trinidad
e Santo Agustin y medigan vigilia con
su ynuitatorio e otro dia su misa e q̃
les den su dro Acustumbrado y mde
A mro. Clemente. ques cura de .s. sansal
uador desta Villa de Vallid por el
trauajo e Afan q̃ conmigo Atomado.
y tomare Ropas de Mi Cuerpo q̃
Valgan quinientos Marauedis.

Otro si Mando para La obra del

S. sansaluador y para ella docientos Mrs.

r Otro si mando para la obra de S. sanbenito el nueuo de aqui de vallid quis Mars.

r Otro si mando Para la dha yglesia de santa mª la mayor çinquenta marauedis

r Otro si mando pª la obra de san pablo çinqta mrs

r Otro si Mando para la obra del dho Monesterio de sant franco de aqui de Vallid quis mrs.

r Otro si mando Para las obras delos dhos Monesterios trinidad y mrd cada veinte mrs

r Otro si Mando asanta olalla de varçelona e Ala cruçada Acada Vna çinco mrs

r Otro si mando Ala puente de vallid çinco mrs

r Otro si Mando Al dho Monesterio dela merçed para sacar cautiuos de tierra de moros çient mrs. desta Moneda usal

r Otro si mando Alas emparedadas de vallid con las de sanlaçaro Acada Vna çinco Marauedis por q Rueguen adios por mi

R Otro si mando que hel dia de mi entarramiento
den Aveinte pobres de comer segun el dia q̃ fuere

R Otro si mando que den Adiez pobres cada cin
co varas de buriel y quesean los quatro frai
leçicos los dos de sant fran.co y los dos de sem
pablo y los otros dos quales quisieren mis
testamentarios y que sea dado Aquellas
personas q̃ ellos hentendieren q̃ mas cumple

Bestri A
quatro frai
leçicos

R Otro si Mando que den A Juan sanchez
Mi pariente. emparedada de San llorente so
ocho varas de paño de buriel

R Otro si mando q̃ lleuen Al Monesterio de san
francisco el dia de mi enterrami.o Pitança
segun y de la man.a q̃ mis testam.os lo Hordenaren

Pitança

R Otro si Mando que lleuen Al Moneste
rio de señor sant francisco vn año Anal
de pan y vino y çera de la guisa y manera
q̃ Hordenaren Mis testamentarios

Anal

Misas x Otro si mando que digan Henel dicho monesterio
de señor sant francisco por Mi Anima vn trentenario y q lodigan dentro enla dicha capilla de guisa y manera q lo Hordenaren mis
testamentarios

Misas CL Otro si Mando que digan enla dicha capilla de señor sant francisco por las Animas
de mi padre y de mi madre y de mis hr^os
y de mis Hijos y mia que dios perdone
ciento y cinquenta misas Recadas

L Otro si mando q digan en la dha yglesia
de señor sant saluador cinq^ta misas rrecadas

Misas

L Otro si mando que digan en la yglesia
desanta olalla de torquemada por el
Anima deMi padre cinquenta misas
rrecadas y que den por hestas dhas
misas y trentenario A quell Hordenaren
mis testamentarios

Misas

Otro si mando que las dichas mandas que ansi mando A los dichos testamentarios E yglesias ansi para decir misas como Heso las mandas q yo Ago del paño y para dar A las personas suso dhas segun y como y enla Manera que de suso se contiene y que se paguen del dia de Mi Hentarramiento fasta sesenta dias y hes mi Voluntad. que todos Hestos dichos mrs contenidos enlas dichas mandas e Heste mi testamento contenidas y las que Adelante se conternan que sea y se entienda de Hesta Moneda Vsal que agora corre q Hacen dos blancas vn Marauedis

tres misas perpetuas enla capilla donde se enterrare y para Hello vna heredad de Vmrs patron su Hí 30 M y 80

Otro si mando que merquen vna Heredad enla dha Villa de Valladolid o en sus terminos q cueste ocho mill marauedis desta moneda vsal para

Vna capellania perpectua para dezir misas tres dias en la semana para siempre jamas en la dha capilla donde yo me mando enterrar y quiero y hes mi voluntad y mando que la dicha Heredad q ansi mercaren delos ocho mill mrs para la dicha capellania que la tenga y posea y rija y administre el mi hijo varon mayor q yo dexare y delo q Rindiere la dha heredad y delo fructos q hen ella vbiere q den cada Año quatrocientos mrs para la dha capellania y delo que mas Rindiere la dha Heredad q lo aya y lleue para si hen toda su vida el dho mi hijo varon mayor y despues de sus dias que lo tenga y posea y rige y administre la dha heredad con las cargas y condiciones suso dichas el su hijo varon Mayor que vbiere y dexare de legitimo

Matrimonio y Assi de grado en grado Vno
en pos de otro los que decendieren por linea
derecha es Auer el Varon Mayor naci
do de legitimo matrimonio y si el mi Hijo
Varon mayor o aquel que decendiere por
linea derecha Aquien pertenesciere la
dicha Heredad. segun esta mi despusi
cion muriere sin dexar Hijo Varon o otro
descendiente Varon por linea derecha segun
y de la manera que dicha es que Aya
y tenga la dicha heredad. con las cargas
y condiciones suso dichas al otro mi hijo
Varon Mayor o lijitimo natural que a la
Sazon fuere Vivo en su vida y despues
de sus dias los que decendieren por
linea derecha segun y en la manera que
dicha es de suso y si finare sin dexar
Hijos Naturales y los otros decendien
tes Varones por linea derecha

y tenga y administre y Riga la dicha
Heredad los otros mis Hijos Varones y
legitimos E Naturales de grado En gr
do Sucesiuemente vno empos de otro se
gun por la bia y forma que de suso he
dicha y sino Hubiere los tales mis hi
jos o los de Hellos descendientes que Ay
y tenga la dicha Heredad y la rij
y administre con las cargas y condicio
nes suso dichas el mi pariente
mas Propinquo y Mejor varon y Na
çido delegitimo Matrimonio. que al
sacon fuere vivo y despues delos dias
delos descendientes por linea derecha
varones y mayores nascidos delegiti
mo Matrimonio y de grado En grado
Sucesiuamente vno Empos de otro
Con las cargas y condiciones suso dhas

Y eso mismo se Hentienda por hesta misma via
y forma y manera delos otros mis parientes
Varones e maiores y nacidos delegitimo ma
trimonio y delos decendientes por linea dra

Que Hel patrõ.
de cada año.
Al guardian.
de Sant fran
cisco quatro
cientos mara
uedis desta
capellania

Otro si Quiero y Hes mi voluntad y man
do q aquel o aquellos y cada Vno de hellos.
que hubieren de tener y Regir. y poseer y
administrar la dicha Heredad. q la labre y
Repare bien y pague en cada vn año los
dichos quatrocientos mrs rrealmente y con
efecto para la dicha capellania al guar
dian y frailes y convento del dicho mo
nesterio de s. sant Francisco e si bien nolo
rrigiere y administrare y Reparare la
dicha heredad. y no paguare los dichos
quatrocientos mrs segun y como y Aquien
y e a la manera que dicha hes q por el
Mismo fecho ayan perdido y pierdan la
Dicha Heredad y No la tenga y po

Sea mas y que la Aya y tenga y posea y rrija y administre segun y como y en la manera q dicha Hes y con las cargas y condiciones suso dichas el otro mi hijo o mi pariente A quien souiere y haia de peruenir la dicha Heredad segun y de la manera y por la Via y forma de la Mi dispusicion y ordenança suso dicha y ansi de grado en grado de vno Hen otro. Sino guardare y cumpliere las condiciones suso dichas y otro si quiero y mando q los dichos guardian y frailes y combento del dicho Monesterio de señor Sant francisco tenga cargo de Acer decir en la dicha Capilla Hen cada semana tres dias missas Al qual dicho guardian frailes y combento del dicho monesterio o quien por hello.

Que si los frailes
no quisieren los
dhos mrs paes-
ta capellania q̃
selos den de pitan
ca cada año y
q̃ siempre digã
las dichas mi
sas

lo houiere de aver mando q̃ sean pagua
dos los dichos quatrocientos mrs para aquel
o aquellos q̃ vbieren de tener y poseer
y tubieren y posieren e rrigieren y ad
ministraren la dicha heredad so las mismas
cargas y condiciones suso dichas y si por
ventura no quisieren llevar los dichos
frailes q̃ fueren a la sazon con la dicha
capellania q̃ los dichos quatrocientos mrs
q̃ asi los mando dar y q̃ selos den de
pitança cada vn año la mitad el dia de
sancta cruz de mayo y la otra mi
tad a la trinidad adelante y tod
via se hentienda q̃ los dichos frailes di
gan las dichas tres misas enla di
cha semana henla dicha capilla y si
no quisieren cumplir hesta horde
nança q̃ lo dexo en hexaminacion
de mis testamentarios que fagan co
mo quisieren y por bien tubiē

Ren quilando sopomiendo sdexando por esto q. mi
Voluntad. Hera si ser pudiera que se dixesen
Las dichas Misas enla dicha Capilla.

Lo que el defunto y su muger compraron y hedificaron

Otro si confieso y digo q durante el matri-
monio entre marina lopez mi muger y yo q mer-
camos y edificamos asi casas como tierras
como Viñas las quales delante seran conteni-
das conuiene Asauer q Hedifiquemos y la-
bramos enlas casas de teresa xil en que
Agora moro Asi en Reparar Vodegas como
lagares como en otras Muchas labores q en
Hellas son valor y quantia de mill y ducien-
tos Florines de buen oro dela ley y cuño.
de aragon y otro si labramos las casas de
la costanilla despues de quemadas dos Vezes en lo
fasta mill Florines de oro

Casas de teresa xil

Otro si mercamos durante el dho matrim.º la
guerta de guzman que es enesta villa
Ala Calleja que dizen Artera.

Guerta de guzman

Vna tie
rra

Y Mercamos mas de Juan y Anes el moco Al
puerta de santisteuan çerca dela cruz vna tierra
En q̃ ay Veinte y quatro yugadas poco mas ó
Menos

R

Suelo de Ca
sas ala al
uarderia

Otro si mercamos durante Hel dho matrimº
del Abad. de balbuena vn suelo de casas Al
cauestieria de aqui de vallid. lo qual labramos
y edificamos casas y vodega con cinco qubas
de Robre segun q̃ oy dia Ay Hestan

R

Yten Mercamos Mas la dha Maria Alfon
so y yo durante el dho matrimº de Rodrigo
de villa manan y de sancho perez de villa
lon vnas casas Ala sodreria del mercado
Con su bodega en que Hestan enellas cinco
qubas

otras ca
sas ala
sodreria

R

sas Ala
vestreria

Yten Mercamos Mas la dha marina lopez

Yo durante hel dho matimº Vnas casas de Rodrigo Alonso cavestrero A la cavestreria con su bodega En que hestan seis qubas.

x

Viña A las heras de la Puente

Yten mercamos ximino de hesta dha villa durante el dho matrimonio A las heras del puente desta dha villa de guncalo gutierrez hijo de Juan gutierrez vna viña en q pue de Arz enella con dos pedaços de majuelo q despues q la mercamos pusimos enella socho Arancadas

x

Otra viña

Yten Mercamos la dicha marina lopez yo durante el dho matimº Vna viña q diçen a carrera de Fariñan de ruiz garçia de lievana. en q puede Aver socho Arançadas poco mas o menos

Otra viña

Yten Mercamos Otra Viña Acerca de

la de diego sanchez cambiador en q̃ ay quatro aran
cadas —

casas en Aldea mayor

Yten Mercamos mas la dha mi muger y yo du
rante el dho matrimonio en Aldea myor vn sue
lo de casas en el q̃l edifficamos vnas casas con
sus lagares y vodega y corral y Nueve cuuas.
q̃ Henellas hestan las quatro de Roble y
Las cinco de Pino segun que oy son —

tieras Hen aldea myor

Yten Mercamos de Alfonso rrodriguez de
obuiedo el moço vezino de tudela ciertas tie
rras de pan llevar en la dha Aldea myor
q̃ fueron de Mari rruy sanchez q̃ dios aya
en q̃ puede aver henellas fasta ciento y
quarenta obradas de tierra —

tierras Hen Hesta villa

Mas mercamos del Prior y combento de sanpablo
de Aqui de Vallid. fasta setenta obradas de tie
rras en termino de La dicha Aldea mayor —

Hen Aldea mayor

Y mas mercamos con la dha Heredad de tierras
del dho prior y combento vna camara q̃

Hes Henel cortiso del dho lugar de Aldea myor
emas mercamos Cotra camara calle Hesta dha
camara dentro el dho cortiso. —

tierra Hen Aldea myor

r Yten Mercamos la dha Marina lopez yyo
durante el dho Matrimonio de Aluar nunez
Hijo de Juan Aluarez de comeso entermino.
dela dha Aldea myor que dicen Arruo soga
quatro obradas de tierra. — —

pinar comeso

a Yten mercamos Mas vnpinar cerca del come
so enque Ay quatro obradas emas —

r Y otro si mercamos de mari gutierrez vezina
del dho lugar vina otra enel pago q dizen delos ma
xuelos del comieso q puede Aver enella con
vna Arançada q despues Merq para conella
siete Arançadas — . — .

Cotra la vina

a Hemas merquemos ciertos pedaços de vinas en
q pudia Aver quatro Arançadas las qles.
Allegue Alotra vina q tenia de pmo. q di
zen delas bujas en que Ay diez Arançadas

1 Ytem mercamos ſotra vina dela baraona en q̃ ay
vna arançada q̃ hes sindero dela vina de gon
çalo hernandez vrlado.

ſotra vinas

2 ſotro si mercamos durante el dho matrimonio cier
tos pedaços fasta dos o tres arançadas de vinas.
q̃ no se hel nombre de hellas.

ſotra vinas

1 Hes todos los ſotros vienes q̃ tengo en la dha
aldea mayor ssu termino q̃ se mercaron antes
q̃ yo vuiese palabra de casamiento con la dha
marina lopez mi muger y juro a dios y
a santa maria y a esta señal de cruz ✝.
e a las palabras delos sanctos euangelios do qui
er q̃ stan hescriptos q̃ tengo corporalmente
con mi mano dra. q̃ hes verdad q̃ hedificamos las
dhas casas y labramos las de teresa gil en q̃ ago
ra moro y ſotro si las casas dela costanilla
q̃ costaron a labrar y hedificar los dhos dos
mill florines suso por mi confesados y mas
ſotro si so birtud del dho juramento digo
q̃ hes verdad q̃ mercamos durante el

que tenia mas
vines en aldea
myor antes q̃.
se casase

dho Matrimonio todas las otras casas
y eredades tierras E Viñas E Amar segun de
suso lo he declarado y por las cartas de
las dhas Heredades Lo Allaran q̃ hes asi
Otro si confieso y digo q̃ durante el matri
monio q̃ demas delo sobre dho suso nombra
do q̃ ganamos todos los Muebles q̃ Agora asi
dineros como oro y plata y pan y Vinos
e preseas de casa en qual Manera y merca
dos E por Ventura Alguno dixere q̃ yo
Avia Acienda Antes q̃ con hella viuiese pa
labras de casamiento Hes verdad que
tenia Alguna Acienda di hella q̃ yo por
quanto Hella fue Mi seruidora Mas de tres
Años Antes q̃ conella me casase E por q̃ mi vo
luntad fue siempre de casar conella Heche
hesa Acienda q̃ tenia Hen heredades en
Aquellos trece Años q̃ fue mi s̃uidora
y por q̃ no se Amediase lo Mio

Juana Rodriguez hija casada con oydor

r Otro si por quanto yo soue dada y casado Mis Hijas conuiene asauer Juana rrodriguez con el lic.do gonçalo Rodriguez de Ayllon oydor dela Audiençia de Nro señor El rrey y Ap.o de torqmada guarda del dho S. rrey y A diego de torqmada su hno Mis hijos y los di encasamiento A cada vno dellos çierta quantia de Marauedis Los q les dhos Marauedis q Assi les di en casamiento son delos q ganamos la dha Marina lopez e yo durante El dho Matrimonio mando que sean Aella tornados la mitad delos dhos Mrs q Ansi fueren fallados q le di e los dhos Casamientos. por quantos los di de su mitad y le pertenezen de dro

pedro de torqmada hijo guarda

Diego de torquemada hijo

Tu Muger

R Otro si Mando q sea entregada la dha marina lopez mi muger delos dhos dos mill florines de oro del cuño de Aragon q costaron rreparar e hazer las sobre dhas casas de tetesagil y dela costamilla q Hes la mitad Mill florines y mando q no sea desapoderada dela Mitad de cada Vna delas dhas Casas fasta q Le paguen los dhos mill florines r Otro si quiero y Hes mi voluntad. q la dha marina lopez Mi muger o quien su poder ouiere q pueda por su propia Avturidad sin licencia de Juez Ni de Alcalde ni de Justicia Alguna y sin lic.ª de mis Herederos e Testamentarios y de otra ql quier Persona e sin pena y sin calumnia Alguna Entrar y tomar y ocupar la mitad delos dhos mis bienes. Asi Muebles como Raizes como todas las otras cosas sobre dhas e tenerlas y poseerlas e usarlos e ganarlos e continuar la posesion de Hellos e cada cosa e parte de Hellos puesto q sobrello les sea rregistido con Armas o sin Armas Mas verual o rreal o Atual mente como quier y en ql quier Manera o por ql quier via q sea en caso q lo contradigan Mis herederos o ql quier o qles quier dellos por lo ql rruego y pido de gr.ª A mi Hijo s.r el cardenal de san sisto q Aprueue y loe y aya por firme todo lo q. de en este testam.to

Su Muger

Cardenal sisto su Hijo

que sus hijos
consientan
las mandas
que Hace A
su muger

x

Otro si mando Alos sotros mis Herederos o Aqual
quier dellos q Non vaian ni pasen entodo ni en
parte Ni Hen cosa Alguna contra las dichas
mandas q yo fice y fago Ala dha mari
na lopez ni selas contradigan Ni ymputen
q Juicio ni fuera del driete ni yndrietemente
hespresa Ni calladamente ni lafatiguen Ni
Molesten ni Enganen. sobre Hello ni q Nien
Ningunamanera ni por Alguna via q sea mas
que leden todo fauor y Aiuda q hellos
puedan Para q hella aia las dihas mandas
y goce de hellas y segun dios y mi concien
cia Ansi mi anima aia lagloria yo henten
do y creo y soy cierto que hella deue Aver
lo q yo le Mando y q le soy obligdo enello
muchos mas delo q yo Ansi mando y silos dhos
mis herederos o qual quier dellos no hicieren
y guardaren y cumplieren lo sobre dho y
contra Hello o contra parte Alguna Arti
culo dello fueren o vinieren y pasaren

Yo les doy y dexo mi maldicion y pido a N. S. dios justicia dellos y pido selo por mrd q̃ hel selo demande mal y caramente pues creo y Hes verdad q̃ mi conciencia sera por Hello muy encargada y mi Amima Abra por ello pena y demas de Aquesto yo les pido todas y qualesquier donacion o donaciones o manda o mandas e les Aya fho o ficiere en este mi testamento o en otra qual quiera mi postrimera voluntad y de todo lo otro q̃ segun dr̃o les puedo priuar por no hacer ni cumplir lo q̃ les yo mando e yr y venir y pasar contra ello

Bachiller
Alonso san
chez Alcal
de myor
de Asturi
as Hijo

Otro si mando q̃ todo o las deudas q̃ fueren falladas por cartas publicas o otro si libros firmado de mi nombre q̃ tengo q̃ hallaran pocas salvo lo q̃ rresçevi en guarda y deposito del dicho tesorero Alfonso lopez que dios aya del dote q̃ Houo de dar con su hija Juana lopez muger del Bathiller Alfonso sanchez Alcalde myor de Asturias mi Hijo

/r Otro si mando que den a Alfonso de Astudillo y Apedro Su Hermano Mis sobrinos por seru.o q̃ hicieron Amarina lopez mi muger y Ami por cargo q̃ de Hellos tenemos Al dho Alfonso quatro mill E Apedro dos mill

/r Otro si Mando que den A Juan de santiago y Ahernando de castro y A Ju.o de soria criados Mios y dela diha marina lopez por seru.os q̃ nos Hicieron y cargo que dellos tenemos Al dho Ju.o de santiago quatro mill y Al dho hern.do vn mill y C.tos y Al dicho Juan de soria mill y quin.os m.rs

/r y mando q̃ las deudas q̃ fueren falladas q̃ yo fice durante el dho matrimonio entre la dha marina lopez y yo q̃ se pague de por medio delos sus bienes y delos mios

/r Otro si mando que las mandas q̃ yo mande Alos sobre dhos criados q̃ se paguen de por medio por q.to los seru.os q̃ ellos hicieron fueron en prouecho de ambos a dos y la parte q̃ Me cupiere delas sobre dichas deudas y mandas mando que las paguen Mis Herederos de monton

Garçia Hernandez Hr.o

Manda q̃
Hace Al.
dicho su
Hermano

Otro si mando que paguen y den A garcia
Hernandez mi Hermano tres marcos de pla
ta para sus hijos por quanto los hel dio
A mis hijos Hesto y mucho Mas
Otro si mando que den A fran.^co^ fernan
dez mi hermano dos marcos de plata pa
ra sus hijos y A mi hermana Aldonça
rrodriguez dos marcos de Plata para sus hijos
por quanto hellos los dieron A mis hijos
quando se casaron Hesto y mucho mas y
Mando q Hesta plata sobre dicha q Mando asi
dar A los dichos mis hermanos q̃ se pague
delo q̃ hubiere de heredar mis her.^os^ de
Monton por quanto hesta dicha plata q yo
Asi Mando dar Hes por Hemienda desto.
que A hellos fue dado por los sobre dichos
quando Hellos casaron

Manda
A francisco
fernandez
su Her.^no^

R

Otri si mando a mis nietos Veatriz y elui
ra hijos de diego fernandez de torquemada
Mi hijo y de catalina gonçalez de valdes su muger
por servi.^os^ q̃ me an hecho y cargos q̃ dellos tengo ala dha

d.^o^ di fznan
dez de tor
q mada su
hijo

Veatriz quīs florines e Ala dha eluira trecientos
florines entiendese del cuño de Aragon hestas.
Mandas se entienda q vala en q̃ el dho di.º finan
dez su padre consientiere siendo viuo e cada
y quando el dho diego finandez lo q dios no.
quiera fuere muerto q la Apruеuen la dha ve
atriz o quien su poder ouiere e Ala dha El
uira Aquien su poder ouiere y no consin
tiendo El dho diego finandez siendo viuo
o Hellas o qles quier dellas o sus maridos.
o otros qles quier q poder ayan dellos
q la tal Manda o mandas q yo Assi les.
mando q no les valan ni gocen de Hellas.
hellas ni qles quier de hellas ni el dho.
Su padre ni otro q poder ouiere

a Otro si mando Mis nietos Hijos de Ayllon
e gonçalo y Juana de Ayllon su hr̃a e hijos
del licdo. rrodriguez de Aillon oydor dela
Audiencia de nro s.r el rrey e de Juana rro
driguez Mi hija q dios Aya hr̃a delas su
so dhas acada vna cinco mill mrs desta
Moneda corriente q hacen dos blancas vn

Manda Nietos.

Marauedi los quales dhos florines y Marauedis q̃ Assi Mando Alos sobre dhos nietos mando q̃ se paguen del quinto q̃ mando quitar de mis bienes por quanto se los mando graciosamente

Manda A vna sobrina

a Otro si mando q̃ den y paguen del dho quinto Aleonor Sanchez mi sobrina muger de Juan Aluarez de vallid. para Ayuda de bestuario. Mill mrs y A su hija marina hija del dho Juan Aluarez para Ayuda de casamiº dos Mill mrs y quiero q̃ no le sean dados hasta q̃ case y entretanto que los tenga Pº hernandez de torq̃mada mi hijo e Aga recado Con los dara placiendo A dios q̃ case

El quinto A Pº fernandez su hijo para q̃ pague las mandas q̃ Hace

r Otro si mando q̃ sacada la pte sobre dha gan si Ade auer la dha marina lopez mi muger delos dhos mis bienes e suyos Ansi muebles como de rrayzes e de qual quier Con qual quier logar q̃ hellos sea mando q̃ de lo fincable A mi parte q̃ saq̃ el quinto de todo Assi de muebles como de rrayzes en qual quier Con quales quier Lugares.

que los yo aia y heste quinto que sea dado A pe
pero fernandez de torquemada mi hijo para el cum
pla y pague todas las mandas q̄ fago eneste mi testa
mento conuiene A sauer Amis nietos Juan y catalina
y Juana hijos del dho gonçalo Rodriguez y a uea
triz y Aelvira hijos del dicho diº finandez
Mi hijo y Aleonor sanchez y Asu fija e tienda
se toda via q̄ seade pagar del dicho quinto y ellas
Ansi pagadas mando que siel dho fincare del
dho quinto q̄ no le sea demandado qu̅ta. Algu̅a. por
q̄to. hel hes tal persona de quien yo fio q̄ lo dara
hen Aquellos lugares y personas q̄ yo le hen
comende y sacado este dicho quinto delos dhos.
vienes Mando q̄ los vienes fincables Ansi mue
bles como Rayçes q̄ saque el tercio dellos el
qual dicho tercio mejoro Al dho po fernandez
de torquemada mi hijo guarda de nuestro.
s. el rey

Hen que le me
jora el ter
cio de sus
bienes

Otro si Mando q̄ hel suelo delas casas
q̄ yo tengo ela costanilla de hesta tienda de
paños que la aprecien edelo q̄ se allare q̄ vale q̄ sea
descontado el dicho tercio en q̄ yo mejoro Al

Mejora A
pero fernan
dez

dicho pero fernandez mi Hijo por tal manera que queden libres y Hesentas para el por quanto si se Vbiesen de partir Abiriguaran engaño enellas. y otro si por que Hes mi voluntad q̃ las Aia enqto del dicho tercio que Ansi le mejoro por cargos que del tengo Algun le doi todo mi poder cumplido y Mi licencia para q̃ pueda entrar y tomar y ocupar el dho tercio Ansi le mejoro por su propia Avturidad. puesto q̃ le sea vesistido con armas o sin Armas brerual o real o Atualmente como quier y en qual quier manera y por qualquier via en q̃ sea. el q̃l dho tercio Dexo y mando Al dho pero fernandez mi Hijo. por titulo delegato o demanda o de mexoria o Mexorandole como o enla manera y por Aquella Via q̃ puedo y de drº devo y en smienda y pago y Satisfacion delas cargas que del tengo o donandoselo Causamoros y por otra qual quier Via que de derecho puedo y devo y que mas su provecho sea toda via guardando. y cumpliendo entodo y por todo realmente y con hefecto todas Las condiciones y mandas suso dhas y

y cada Vna de Hellas q yo le Mando guarde y
cumpla Assi como Hijo y Assi Como Mi he
redero las dhas cosas con las condiciones que
Adelante Sesiguiran. y Conternan en Heste
Mi testamento so en qual quier Otra Mi por
limera Voluntad las quales el No guar
dando Ni cumpliendo quiero q No Aya
Ni Goce desta Mejoria e Manda o mandas.
q yo le Ago Ni de Alguna de Hellas

Pero Finan dez Hijo

v Otro si Mando q Al dho pero finan
dez Mi Hijo los libros y coronicas y par
tidas y Hordenamientos q Adelante seran
escriptos Hes A Auer Vnas partidas em
pergamino vnos Hordenamientos empapel
y la blibia en Romance y flor sanctorum
y las coronicas del rrey don fernando q
gano Seuilla y del rrey don Alonso
Sq ga y del rrey don pedro y del rrey
don enrrique y de don Juan su Hijo q
Hestan en Vn volumen y la segunda del
Rey don Rodrigo y la del Cauallero cifori

vachiller Alonso sanchez de torq̃mada hijo

2 Otro si Mando q̃ todos los libros . A mi hijo.
q yo he dado e hijo de marina lopez mi mu-
ger el Bachiller Alonso sanchez de torq̃-
mada Alcalde myor delas Asturias de
Oviedo Ansi de leis como de canones como
Algunos libros de coronicas para Hen q̃
Aprendiese q̃ Nolos trayga Acolacion ni
Aparticion y q̃ nose los demanden para
q Vengan Ala dha colacion y particion
y vien y Mando q̃ Nolos trayga A
colacion ni Aparticion por q̃to son suyos
y selos di con que Aprendiese y le fice pago
y donacion. dellos como y por Aquella
via y forma y Manera q̃ue de derecho.
Mejor puedo y devo .

Cardenal. Hijo

3 Otro si Mando y quiero y Hordeno q̃ todo.
lo q̃ mi hijo señor el cardenal de sansis
to y el dho vachiller Alonso Sanchez mis
hijos despidieren y gastaren de mis vienes
Hestando Henel estudio y por causa y
Razon del q̃ Nosean tenidos ni obligdos .

delo traer ni trayan Aparticion Ni colacion
Ni les sea fecho descuento Alguno por ello
sacado el dho quinto y otro si el dho ter
cio Sinlo mejoro Al dho p° Fernandez mi hi
jo e q todos los otros mis bienes finca
bles Asi Muebles como Rayzes q los
Hereden ygualmente conbiene Asauer mi
Hijo el senor cardenal de sansisto y p°
fernandez de torquemada guarda de sto.
Es el rrey y diego Fernandez de torque
mada su hno y el bac.er Alonso san
chez de torquemada ~~Allt~~ mayor de
las Asturias de ouiedo e hijo dela dha
Marina lopez mi muger e Mio e Mis
Nietos los sobre dhos Juan de Ayllon
y catalina y Juana hijos del dho lic.do
goncalo Rodriguez de Ayllon y de Jua
na Rodriguez mi hija q dios aya los
quales dhos mis nietos catalina e Juana hijos
del dho goncalo rrodriguez Entiendase q sean
Al Heredar todos tres Vna parte por pte

De Juana Rodriguez mi hija q̃ dios aya suma
y por q̃to yo hube dado alos dhos mis hijos
en casamiento cierta quantia de mis bies asa-
uer ala dha Juana Rodriguez mi hija an
el dho licdo gonçalo rrodriguez sesenta mill
mill mrs dela Moneda vsal y corriente y
al dho pero hernandez veinte y cinco mill
mrs dela dha moneda y al dho vachiller
alfonso sanchez en dineros quinçe mill y
trecientos y hen medias casas q̃ le di alos pico-
teros q̃ selas quento treinta y cinco mill
mrs y Ansi monta lo q̃ le he dado al
dho vachiller en dineros y enlas casas cinqta
Mill y trecientos mrs los qles dhos quinçe
mill y trecientos mrs q̃ asi le fue dado.
en dineros hallaran en mi libro como selos
fue dado y hen q̃ manera las dichas me-
dias casas q̃ tuuo conellas y como se las qu-
ento por q̃ selas dio su madre y selas
pudo dar por q̃ heran suyas y las mer-
camos y labramos durante el dho matrimonio

diego fernan
dez de torq.
mada hijo

Y Mando que entregado el dho fernandez
delos dhos quarenta mill mrs q̃ ha de auer
para cumplimiento de sesenta y cinco mill
mrs q̃ houo la dha Juana Rodriguez mi
Hija y otro si el dho dr. fernandez quin
çe mill mrs q̃ le fallesçen para cumpli
miento delos dhos sesenta y cinco mill
mrs y otro si el dho Vachiler Alonso
sanchez catorçe mill y seteçientos q̃ a de
aver para Cumplimiento delos dhos sesen
ta y cinco mill mrs otro si Mando q̃
Mi hijo el s.r cardenal de sansisto q̃ le den
Su Herençia llena por q̃ nunca le di co
sa q̃ de contar le sea entiendase q̃ le an de
dar luego de monton sesenta y cinco mill
Mrs. de monton y despues q̃ herede ygualmen
te y entreguese cada vno delos dhos sesenta
y çinco mill mrs en la manera q̃ dha es q̃ man
do q̃ todos los otros mis vienes fincables q̃ los
hereden los dhos mis hijos ygualmente q̃ la ma
nera y condiciones q̃ en este mi testam.to contenida

y Mando q los dhos mis Herederos Vº fernandez y diego fernandez y el bachiller Alonso sanchez y los Hijos del dho licenciado y Juana rrodriguez mi Hija que Aprueuen lo Heneste mi testamento en todo y por todo y q. No ymputen ni contradigan en todo Ni em parte ni Hen cosa Alguna ni Articulo del Hen ninguna Ni Alguna manera ni por Alguna manera q sea Hordinaria Hi sin estaordinaria de qual quier so color quier efecto o misterio o calidad q sea en juicio o fuera del Hespresa Ni calladamente direte ni yndirete Ni Hen otra Alguna manera y si lo Assi no lo ficieren y guardaren y cumplieren y contra ello y contra pte o articulo dello fueren o vinieren y pasaren Hellos o qual quier de hellos yo les y dexo por ello la mi Maldicion y otro si los priuo de todas las mandas y Mexorias q yo les dexo y Ago en Heste Mi testamento y dexare y ficiere en otro qual quier Mi postrimera voluntad

Y quiero y mando quelos· Aiá qual quier
o quales quier delos sotros mis Herederos q.
fueren souedientes y cumplieren lo q yo.
mando y sotro les priuo de todo Aquello
que les puedo priuar y la priuacion quie
ro q Hobre tanto efecto como si Aqui de
clarase y Hespecifficase Aquello q los.
priua y mando que todo Aquello q.
perdieren y souieren de perder por rraçon
dela dha priuacion q lo Ayan los sotros
mis Herederos q fueren souedientes y A
mi hijo .S. el cardenal Ruego y pido de
gracia q Heste Mi testamento loe y A
prueve y lo Aia por firme y por vale
dero y para cumplir Mi Anima y pagar
Hestas dhas mandas en heste mi testa
mento contenidas dexo por Mis testa
mentarios A Alfonso Frnandez de tor
quemada y A pero Frnandez de torq.
mada guarda del rrey nuestro señor
y Al vachiller Alonso sanchez de

Cardenal

testamen
tarios sojo
todos hijos

Torquemada Alcalde myor delas Asturias de ouie
do por el dho s rrey mis Hijos y si todos.
tres pudieren ser Auidos o donde no que
loscan los dos de Hellos que presentes.
Ala sacon fueren siendo el vno dellos el
dho pero fernandez Alos quales doy
todo Mi poder cumplido para que pue
dan entrar y tomar y otorgar y entren
y tomen y otorguen por su propia Autu
ridad todos Mis bienes Muebles y rrai
ces para que los vendan y manden ven
der y cumplir Mi Anima y cumplan
y paguen Heste mi testamento y Me
morias y mandas enel contenidas se
gun dho es Hen caso que mis Here
deros o qual quier de Hellos o por
qual quier otra persona o personas
lo contradigan o rregistan sobre ello q̃ les non
vala Antes mando toda via Alos dhos mis tes.
tamentarios q̃ lo cumplan cõ la manera cõ suso dha et

Por Hesta carta Reuoco y doy por ningunos e de ningun valor todos los otros testamentos e Mandas y codicilios q yo he Hecho y otorgado fasta oy dia q̃l Hesta carta de testamento Hes fecha y mando q no valgan ni fagan fe en juicio ni fuera del saluo Heste dho mi testamento q̃ Agora fago y otorgo enla manera que dha es la qual Mando q valga como mi testamento e si valiere como Mi testamento sino valga como codicilio y postrimera voluntad o Hen Aquella mejor Manera y forma que puede y deue valer de derecho

Otro si por quanto los dhos mis Herederos Hellos o Alguno de Hellos no presuman ni Aian que por ventura yo dexo Algun dinero o oro o plata o otra cosa q̃ lo valga enguarda A Alguna persona o Hescondido Juro Adios y A santa Maria y alos santos euangelios q̃ otra cosa no dexo saluo lo q fallaren parescido

Y por que hesto sea frime y no venga en dubda yo otorgue hesta carta de testamento por Ante Juan Alfonso de valladolid escriuano de nro s.r el rrey y su Notario publico en la su corte y hentodos los sus Reynos y scriuº publ.co de hesta Villa de valladolid al qual Rogue Rogue y pedi q̃ la hescriuiese o fficiese escreuir e la sinase con su signo y Alos presentes q̃ Hespecialmente fuesen de hello tes. desto son testigos q̃ fueron Presentes Alo que dho Hes Para hello rrogados y llamados Hespecialmente Hernan rrodriguez de torquemada escudero de Juan Fernandez y Juan gonçalez de plateros y Hernan rrodriguez de toledo y Fernan Lopez de burgos cordonero vezinos desta villa de valladolid fecha y otorgada fue hesta dha carta de testamento en la Noble villa de Valladolid A veinte y tres dias de otubre Año del nascimiento de Nro saluador Jesu Xpo de mill y quatrocientos y quã. Años